

## **“REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.**

La Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de la facultad prevista en el artículo 25, numeral 25 de los estatutos sociales,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el capital social autorizado de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (“Grupo Aval” o la “Sociedad”) es de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000.00) representado en CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones, cada una de un valor nominal de UN PESO (\$1,00) moneda corriente.
2. Que Grupo Aval estableció un Programa de Emisión y Colocación de acciones (el “Programa”), en los términos del Capítulo Tercero del Título Segundo de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera) con un cupo global de emisión de tres mil trescientas treinta y dos millones (3.332.000.000) de acciones ordinarias.
3. Que el mencionado Programa fue aprobado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 582 de fecha 30 de abril de 2007.
4. Que del mencionado cupo del Programa de Emisión y Colocación de Acciones restan por colocar 2.998.000.000 acciones ordinarias.
5. Que en desarrollo del Programa se publicó un aviso de Oferta Pública por trescientas treinta y cuatro millones de acciones (334.000.000) el pasado 1 de mayo de 2007 (la “Primera Emisión de Acciones”).
6. Que de acuerdo con el libro de registro de acciones, en la fecha de aprobación de este Reglamento por parte de la Junta Directiva de Grupo Aval el número total de acciones de la Sociedad en circulación es de trece mil trescientas veintisiete millones trescientas once mil quinientas cuarenta y siete (13.327.311.547) acciones ordinarias, estando pendiente la inscripción de las trescientas treinta y cuatro millones (334.000.000) de acciones que fueron emitidas y colocadas conforme al aviso de oferta pública de fecha 1º. de mayo de 2007, que se encuentran en etapa de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones relativo a la Primera Emisión de Acciones en el marco del Programa.
7. Que en la fecha la Sociedad tiene en reserva ciento seis mil trescientas treinta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres (106.338.688.453) acciones.

8. Que los accionistas de Grupo Aval tienen derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva colocación de acciones.
9. Que la Asamblea de Accionistas en su reunión del 5 de junio de 2007, autorizó a la Sociedad para que la segunda emisión de acciones que se efectúe en el marco del Programa, se haga sin sujeción al derecho de preferencia consagrado en los estatutos sociales y en beneficio exclusivo de quienes aceptaron la oferta de emisión de acciones del 1º. de mayo de 2007, para que puedan suscribir las acciones a que haya lugar en relación con las que no les fueron adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones.
10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Sociedad emite el segundo Reglamento de Suscripción y Colocación de acciones dentro del Programa ya señalado.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emitir y colocar sin sujeción al derecho de preferencia trescientos millones [(300.000.000)] de acciones ordinarias de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (las “Acciones Ofrecidas”), tomadas de las acciones ordinarias en reserva, de valor nominal de un peso (\$1,00) cada una. (la “Segunda Emisión de Acciones”).

**SEGUNDO:** La Segunda Emisión de Acciones se regirá por el siguiente Reglamento de Suscripción y Colocación de acciones (el “Reglamento”):

1. **Destinatarios de la Oferta.**- Serán destinatarios de la oferta de las Acciones Ofrecidas, con sujeción a los requisitos que se establecen en este Reglamento, en el Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el Formulario de Aceptación presentado respecto de la Primera Emisión de Acciones, todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que presentaron aceptaciones válidas durante la Primera Emisión de Acciones, cuya demanda fue parcialmente satisfecha y que mantengan, hasta la fecha de la Aceptación Explícita o hasta el último día de vigencia de la oferta de la Segunda Emisión de Acciones, la totalidad del saldo a su favor del anticipo para capitalización (el “Anticipo para Capitalización”) que hubiese resultado de la Primera Emisión.
2. **Proporción y forma en que podrán suscribirse.**- Cada destinatario de la oferta podrá suscribir un número de acciones entero equivalente a aquellas que no le fueron adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones, a pesar de haber presentado aceptaciones válidas sobre las mismas.

Las acciones que se emiten serán suscritas por cada destinatario de la presente oferta por el monto de acciones no satisfecho en la Adjudicación para cada Aceptante en la Primera Emisión de Acciones tan pronto como la Sociedad tenga en su poder la Aceptación Explícita dentro del término de la oferta o haya

transcurrido el término necesario para que se considere que ha habido Aceptación Tácita de la oferta de la Segunda Emisión de Acciones, según se definen los términos Aceptación Explícita y Aceptación Tácita en este Reglamento.

3. **Suscripción:** Cada destinatario de la presente oferta podrá suscribir las acciones a que tiene derecho mediante Aceptaciones Explícitas o Aceptaciones Tácitas.

Lo anterior teniendo en cuenta los destinatarios de esta oferta según el numeral 1 del presente reglamento.

4. **Plazo de Suscripción.**- Los destinatarios de la oferta tendrán un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta Pública, para aceptar la oferta (la “Aceptación”).

El contrato de suscripción se entenderá formado a partir de la Aceptación.

5. **Aceptación.**-

Teniendo en cuenta los destinatarios de la presente oferta conforme al numeral 1 del presente Reglamento, esta oferta se acepta cuando ocurre una cualquiera de las dos situaciones siguientes:

(i) Que el Aceptante entregue, a través de la Red de Distribución o en las oficinas de la Sociedad localizadas en la Carrera 13 # 27-47 Piso 12 de Bogotá – Centro de Atención al Accionista e Inversionista, un documento en el que señale que desea que su Anticipo para Capitalización sea utilizado para suscribir el número entero de Acciones demandadas por él y que no le fueron adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones (la “Aceptación Explícita”).

(ii) De acuerdo con el artículo 854 del Código de Comercio, también se entenderá como un acto inequívoco de aceptación de la oferta, el hecho de que el Aceptante mantenga el Anticipo para Capitalización hasta el último día de vigencia de la oferta correspondiente a la Segunda Emisión de Acciones efectuada en el marco del Programa, cuya devolución o imputación al pago del saldo de las acciones suscritas en la Primera Emisión de Acciones no haya sido oportunamente solicitada en la forma prevista en el artículo 5 del reglamento contenido en el aviso de oferta pública de la Primera Emisión de Acciones publicado el 1° de mayo de 2007 (la “Aceptación Tácita”).

Tanto la Aceptación Explícita como la Aceptación Tácita darán lugar a que Grupo Aval entienda (i) suscrito, en el momento de la Aceptación, el número entero de Acciones demandadas por el Aceptante y que no le fueron adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones y (ii) que las mismas serán

pagadas en las mismas condiciones de pago, de contado o a plazo, que se hayan presentado en la Aceptación de la Primera Emisión de Acciones.

En caso de que el Aceptante solicite, hasta el último día de vigencia de la oferta correspondiente a esta Segunda Emisión de Acciones, la devolución del Anticipo para Capitalización o la imputación del mismo al pago de las acciones adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones, ello se considerará como un acto inequívoco de no aceptación de la presente oferta.

Si el Aceptante ha efectuado solicitudes parciales de devolución del Anticipo para Capitalización o ha solicitado imputación del Anticipo para Capitalización al saldo por pagar del precio de las acciones suscritas en la Primera Emisión, no podrá suscribir acción alguna de la Segunda Emisión.

En el caso en que se solicite que dicho Anticipo para Capitalización sea imputado al pago de las acciones adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones y que el Anticipo para Capitalización sea mayor al monto pendiente de pago de las acciones adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones, la diferencia entre los dos conceptos descritos le será devuelta al Aceptante de acuerdo con los mecanismos previstos en el Reglamento de la Primera Emisión de Acciones.

6. **Precio.**- El precio unitario de las Acciones Ofrecidas que serán emitidas es de seiscientos treinta pesos (\$ 630) moneda legal colombiana.

Como incentivos a la colocación se ofrecerán los siguientes descuentos para los aceptantes de la presente emisión, en el entendido de que la forma de pago es la misma que fue escogida por ellos respecto de la Primera Emisión de Acciones:

- a. Descuento para los Aceptantes: \$ 10 por cada Acción.
- b. Descuento por Pago de Contado: \$ 15 por cada Acción.
- c. Descuento para los Accionistas Actuales: \$ 15 por cada Acción.

Para la determinación del carácter de Accionistas Actuales se mantiene la condición de la Primera Emisión de Acciones, por lo que se consideran Accionistas Actuales todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se encontraban debidamente inscritas en el libro de accionistas de Grupo Aval en la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de la Primera Emisión de Acciones. Estos descuentos son acumulables entre sí, sin que el monto de los mismos pueda dar lugar a que por cada acción se cancele un monto inferior al valor nominal de la acción.

Por cada Acción suscrita, la suma de \$1,00 - correspondiente al valor nominal de cada acción - se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia entre

el monto pagado por cada Acción y \$ 1,00 se contabilizará como “Prima en Colocación de Acciones”.

7. **Forma de Pago**.- Las Acciones Ofrecidas que se suscriban deberán ser pagadas en moneda legal colombiana y podrán pagarse de contado o en cuotas de conformidad con las siguientes condiciones:
- a. **Cuota Inicial:** Para efectos del presente Reglamento se entiende como Cuota Inicial el Anticipo para Capitalización, junto con los rendimientos que el mismo haya generado de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Primera Emisión de Acciones que se abonará al pago del precio de las acciones suscritas de la Segunda Emisión cuando se entregue a la Sociedad la Aceptación Explícita u ocurra la Aceptación Tácita. .
  - b. **Pago de contado:** En las compras con pago del precio de contado según la Aceptación presentada válidamente en la Primera Emisión de Acciones, a la fecha de la Aceptación Explícita o de la Aceptación Tácita , se imputará el Anticipo de Capitalización existente a su favor al pago de las acciones respectivas. Una vez se haya cancelado la Cuota Inicial, el saldo restante deberá ser cancelado por el Aceptante dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a aquel en que venza la presente oferta, mediante depósito realizado en la Red de Distribución o a través de otros medios electrónicos designados en el Prospecto de Información.
  - c. **Pago por cuotas:** Para efectos de las compras con pago del precio por cuotas según la Aceptación válidamente presentada para la Primera Emisión de Acciones se aplicarán las siguientes condiciones:
    - (i) Se entenderá que el Aceptante ha pagado, al momento en que la Sociedad reciba la Aceptación Explícita o la Aceptación Tácita, el valor de la Cuota Inicial, suma que corresponde al Anticipo para Capitalización. La Cuota Inicial se imputará al valor de cada Acción suscrita a prorrata del número de Acciones que le correspondan al Aceptante y que son equivalentes a un número entero igual a aquellas que no le fueron adjudicadas en la Primera Emisión de Acciones.
    - (ii) El saldo restante deberá ser cancelado por el Aceptante mediante depósito realizado en la Red de Distribución o a través de otros medios electrónicos designados en el Prospecto de Información, en ocho (8) cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagaderas mes vencido a partir de la fecha de vencimiento de la presente oferta, esto es el decimoquinto día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta relativo a la emisión de que trata el presente Reglamento. Cada cuota mensual se imputará al saldo de cada Acción suscrita no liberada totalmente, a prorrata del número de Acciones suscritas de la Segunda Emisión de Acciones.

**d. Procedimiento en caso de Mora:** En caso de que el Aceptante (i) no pague el valor total pendiente de las Acciones Ofrecidas adquiridas de contado conforme al literal b) del presente numeral, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que deba hacer tal pago, o (ii) entre en mora de más de una cuota respecto de las Acciones adquiridas por cuotas conforme a lo previsto en el literal c) del presente numeral, se entenderá que Grupo Aval tiene obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, en los términos del artículo 397 del Código de Comercio y, por lo tanto, el total de las sumas recibidas se imputará a liberar un número completo de Acciones Ofrecidas adjudicadas y que corresponderán al valor pagado, previa deducción de un porcentaje (%) a título de indemnización de perjuicios. Dicho porcentaje (%), que se presume causado según lo establecido en el artículo 397 del Código de Comercio, podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) y el número de acciones a liberar será igual a,

- (i) El resultado de dividir el 80% del valor pagado sobre el precio de cada una de las Acciones Ofrecidas adjudicadas, en caso de que dicha relación corresponda exactamente a un número entero de acciones, o
- (ii) El número entero siguiente al resultado de la relación mencionada en el numeral anterior, si dicha división no es igual a un número completo de acciones.

En este caso el Aceptante perderá el derecho a redimir las Acciones Ofrecidas adjudicadas que no le hubieren sido liberadas.

Cuando un Aceptante esté en mora de pagar las cuotas de las Acciones Ofrecidas que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Las Acciones Ofrecidas que la Sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Parte I, Capítulo 02, literal D, numeral 5, literal e del Prospecto de Información.

#### **8. Paquete de Inversión Mínima.**

No existirá Paquete de Inversión Mínima en la presente emisión y colocación de acciones.

9. **Aviso de Oferta Pública.**- La oferta de las Acciones Ofrecidas de que trata este Reglamento, se realizará mediante publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 16 de los estatutos sociales.

10. **Plazos**.- Todos los plazos fijados en este Reglamento terminan el día señalado para el vencimiento en el horario de cierre de atención al público de las oficinas de la Red de Distribución. Los días sábados se entenderán inhábiles para todos los efectos de este Reglamento, al igual que los domingos, los días vacantes y los feriados. Si el día de vencimiento del plazo fuere un sábado, domingo o feriado, se entenderá como vencimiento del plazo el día hábil siguiente.
11. **Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión**.- Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) a incrementar el capital de trabajo de la Sociedad.
12. **Emisión Totalmente Desmaterializada**.- La emisión de las Acciones Ofrecidas será totalmente desmaterializada y depositada en DECEVAL, para su administración y custodia. Las Acciones Ofrecidas no podrán ser materializadas y en consecuencia los destinatarios, al aceptar la oferta, renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones Ofrecidas en cualquier momento.
13. **Dividendos**.- Las Acciones Ofrecidas objeto de la presente Emisión que sean suscritas, tendrán derecho a un dividendo mensual igual al de las restantes acciones en circulación de la Sociedad, a partir del mes siguiente a aquel en el que las Acciones Ofrecidas sean suscritas y, en proporción a la parte pagada de las mismas al momento de hacerse exigible el dividendo. En el evento en que en las fechas de pago de dividendos de un determinado mes, aún no se conozca el número de Acciones Ofrecidas adjudicadas a algún (os) Aceptante (s), los dividendos correspondientes a ese mes sobre las nuevas acciones suscritas por tales Aceptantes serán pagados junto con los del mes siguiente, en las fechas de pago de dividendos de dicho mes siguiente.
14. **Inscripción de las Acciones Ofrecidas en Bolsa**.- Las Acciones Ofrecidas están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A..
15. **Ley de Circulación y negociación secundaria**.- La transferencia de las Acciones Ofrecidas se sujetará a lo señalado en la ley. Las Acciones Ofrecidas tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociadas directamente por sus tenedores legítimos, de acuerdo con las normas vigentes.
16. **Interpretación del Reglamento**.- La Junta Directiva de Grupo Aval resolverá, por vía general, las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento.
17. **Facultades al representante legal**.- Facultase al Presidente de Grupo Aval, o a quien obre como representante legal de la entidad, para que adelante todas las gestiones tendientes a obtener cualesquiera y todas las aprobaciones que se

requieran en relación con esta emisión y dar los avisos que correspondan. El representante legal de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para delegar en quien considere necesario las facultades que aquí se le confieren.

**TERCERO:** El Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de acciones estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia en la cual está inscrita la acción de Grupo Aval Acciones y Valores S.A., en las sociedades comisionistas de bolsa que obren como agentes colocadores, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Carrera 13 No. 27–47 Piso 12 de la ciudad de Bogotá, D.C. y en la página web [www.grupoaval.com](http://www.grupoaval.com).

**CUARTO:** Los términos que aparezcan en mayúsculas iniciales, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye en el presente Reglamento o en el Prospecto de Información, en plural o singular, y en su defecto el que se le atribuyó en el reglamento publicado con el aviso de oferta del 1º. de mayo de 2007, salvo que en otras partes de este documento se les atribuya expresamente un significado distinto”.